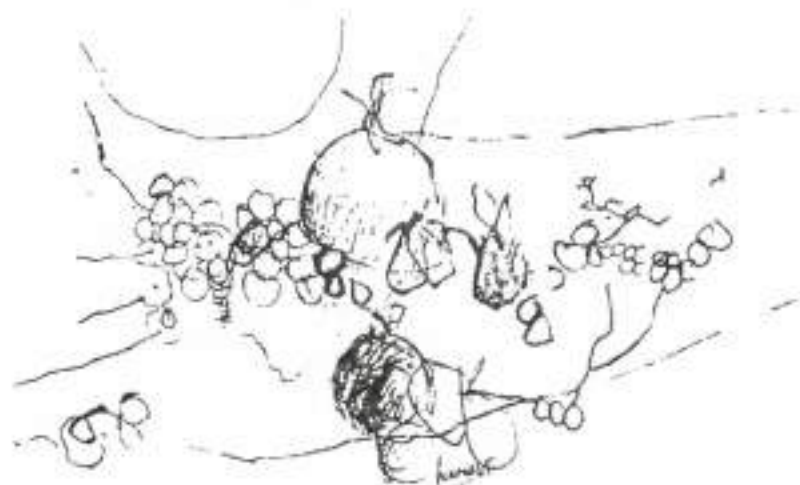


# REGLAS DE COMPORTAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL

---



Cuanto más anormal es el caso, más dudoso se vuelve lo que debemos decir entonces. Y si las cosas fueran totalmente distintas de como efectivamente son –si la regla se convirtiera en excepción y la excepción en regla; o si ambas se convirtieran en fenómenos de aproximadamente la misma frecuencia- entonces nuestros juegos de lenguaje normales perderían con ello su quid. El procedimiento de poner una loncha de queso en la balanza y determinar el precio por la oscilación de la balanza perdería si quid si sucediese frecuentemente que tales lonchas crecen o encogen repentinamente sin causa aparente.

L. Wittgenstein.

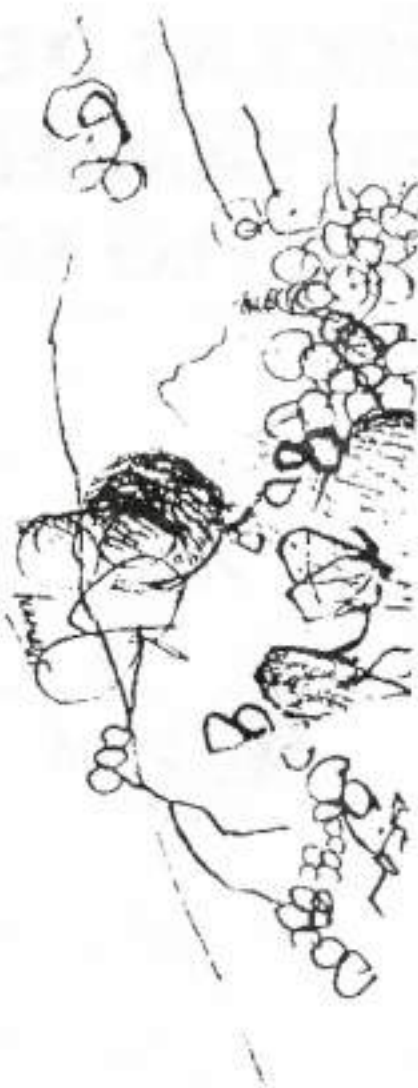
**E**l desempeño económico y social de una nación o región no está determinado exclusivamente por factores financieros. Hay ciertos aspectos extrafinancieros de una sociedad que determinan en parte su desarrollo económico. Uno de esos aspectos, que ha recibido la atención de los científicos sociales durante las últimas cuatro décadas, es la actitud de las personas hacia el sistema legal que las cubre. Hay una concepción de la economía muy influyen-

---

**PABLO R. ARANGO**

Filósofo. Profesor Catedrático.  
Departamento de Ciencias Humanas  
Universidad Autónoma de Manizales  
Investigador del CRECE

te llamada 'Institucionalismo'. La idea básica de esta corriente es que el estudio de los cambios en las reglas que rigen el comportamiento humano es necesario para obtener una mejor comprensión del desarrollo económico y social. Las reglas de comportamiento que rigen la práctica social son las instituciones. «Es innegable que las instituciones afectan el desempeño de la economía... Las instituciones incluyen todo tipo de limitación que los humanos crean para dar forma a la interacción humana. ¿Son formales o informales? Pueden ser una u otra cosa... Las instituciones pueden ser creadas como lo son las constituciones políticas de los Estados; o bien evolucionar simplemente a lo largo del tiempo, como evoluciona el derecho consuetudinario.»<sup>1</sup> Dentro de esta concepción institucionalista, se considera que las instituciones formales son aquellas reglas explícitamente expresadas en las leyes, y que las instituciones informales son las reglas concernientes a cuestiones de valor o a asuntos morales. "...



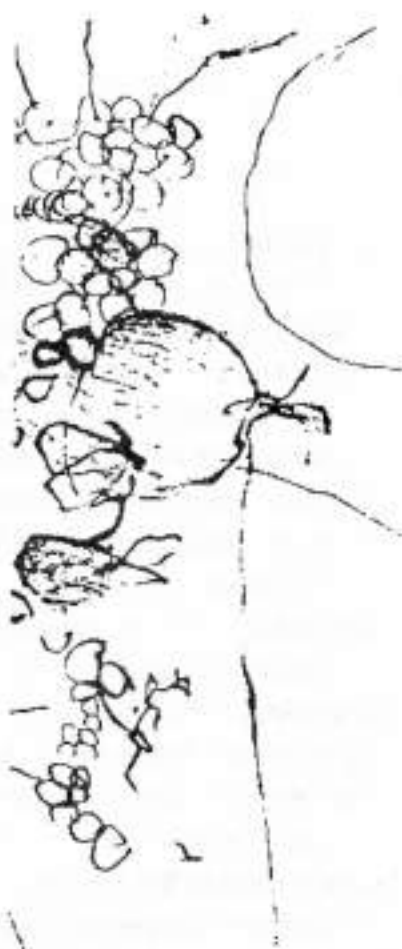
las instituciones en sí mismas encierran una limitación entendida desde la perspectiva formal —normas, reglamentos, leyes, decretos, contratos y procedimientos—, como desde la perspectiva *informal*, valores, confianza, acuerdos y códigos de conducta.”<sup>2</sup>

Los sistemas legales cumplen,

entre otras, la función de reducir las incertidumbres de la acción social. En una sociedad en la que la ley es respetada, las personas cuentan con un conocimiento importante acerca de lo que harán los demás, y por eso hay un ambiente propicio para hacer negocios, favores y transacciones entre las personas. En cambio, en una sociedad donde la ley no es respetada, aumentan los niveles de desconfianza entre las personas, se entorpecen la inversión y los negocios, y la comunidad sucumbe en un conflicto agudo entre los intereses individuales y los intereses públicos. Cuando el sistema legal se torna ineficiente, en el corto plazo, puede resultar individualmente beneficioso violar la ley, porque las probabilidades de condena y de captura disminuyen. Sin embargo, en el largo plazo, el irrespeto generalizado del sistema legal redundará en una catástrofe colectiva en la cual ni siquiera los intereses individuales pueden realizarse.

Desde la década de los sesenta,

en Colombia ha aumentado el número de leyes, y también el número de delitos. En los años cincuenta, por ejemplo, había aproximadamente 3.000 artículos diseñados para regular el comportamiento individual, y en 1995 había 10.000 artículos con el mismo propósito (M. Rubio, 1995). Adicionalmente, el período de vigencia de las leyes es muy corto, lo cual refleja una disminución en los niveles de confianza y respeto por la ley. ¿Por qué es socialmente desastroso este conflicto? La ley no debe ser respetada únicamente por razones moralistas o puritanas. Hay importantes razones sociales por las cuales un sistema legal debe ser confiable y respetado. Primero, las reglas de comportamiento no son solamente prohibiciones, también transmiten información—cuando son acatadas— acerca de lo que harán o no harán las personas. Segundo, las personas no toman sus decisiones únicamente sobre la base de lo que piensan que es



bueno o malo. Un factor importante que incide sobre las decisiones de la gente es el estado general de cosas en el cual la decisión debe ser tomada. Por eso, cuando hay pocas probabilidades de condena, aumenta también la probabilidad de que se cometan delitos. Esto podría llegar a revelar un conflicto interesante entre lo que la ley dice

y lo que las personas están dispuestas a hacer realmente. Para tomar un ejemplo sencillo: la legislación contra los delitos por corrupción. Desde 1980 hasta 1997, hubo un aumento en los delitos contra la administración pública en el país. Caldas ocupó, en ese mismo período, el cuarto puesto en sanciones por delitos contra la administración pública (con cerca de 2.700 funcionarios sancionados), por encima incluso del Valle y Boyacá. Esto refleja un conflicto claro entre lo que la ley dice y lo que las personas están dispuestas a aceptar.

¿Qué sugiere este conflicto? En el último tomo del Atlas Mundial, dedicado a Latinoamérica, Colombia aparece como "nación indeterminada". Una nación indeterminada precisamente porque, en gran parte, no hay tampoco una legislación determinada, una legislación que las personas estén dispuestas a seguir. Hay dos posibilidades importantes para explicar esta indeterminación jurídica. Algunos

sugieren que nuestra legislación ha sido básicamente importada de otros países y que por eso no se ajusta a nuestra realidad. La segunda opción, tal vez más razonable, sostiene que, sea cual sea el sistema de normas que establezcamos, dadas las mismas condiciones sociales actuales, será irremediamente irrespetado. Unas de esas condiciones adversas para el funcionamiento general de un orden normativo es la poca credibilidad de las personas en la capacidad del gobierno para resolver problemas. Otra, paradójicamente, es el temor a la violencia. Con tantos años de violencia sostenida, los colombianos hemos desarrollado una actitud de introversión, de no colaboración –por llamarla de algún modo–, que nos impide intervenir en los asuntos que no nos comprometen directamente. Esto, como lo ha señalado Malcolm Deas, no es un asunto de falta de valores en el sentido

de que nuestros valores sean violentos o promuevan la violencia. En promedio, nuestros valores son muy similares a los del resto de la humanidad –esto es apenas una conjetura. Esta falta de colaboración, probablemente, es un resultado natural de la ausencia de una autoridad confiable. Probablemente también, esa idea un poco común de que los problemas de nuestra legislación se deben a que ésta ha sido importada de otros lugares, no nos ayude mucho a comprenderlos. Sin descalficar por completo esa opinión, quizás sea más útil considerar el asunto a la luz de la teoría institucional.

Una manera de abordar la naturaleza de las instituciones es estu-

diar las relaciones que hay entre las instituciones formales e informales, y el papel que cada una juega dentro del marco de la interacción humana. De nuevo, podemos considerar que las instituciones formales son aquellas formuladas explícitamente en la ley. Para los propósitos de nuestro análisis, vamos a limitar la expresión ‘instituciones formales’ a las reglas expuestas en la ley, e ‘instituciones informales’ para las reglas que implícitamente modelan la conducta de las personas. Estas reglas informales son las normas de comportamiento que, en cualquier área, son dictadas por la costumbre y no se encuentran enunciadas explícitamente en la legislación. Esta distinción nos permite considerar algunos puntos interesantes con respecto a las relaciones entre las reglas formales e informales, para delinear algunas ideas básicas sobre las cuales se apoyará nuestro examen.

Primero, la proliferación de instituciones formales con una corta vigencia es un síntoma de «reducción en los niveles de conocimiento, asimilación, aceptación y legitimidad del marco jurídico»<sup>3</sup> de una comunidad. Este diagnóstico sugiere una relación interesante entre los niveles formal e informal. La relación es una de dependencia en el sentido de que, para propósitos de eficacia en el logro de



los fines, es necesario que las instituciones formales concuerden en líneas generales con las informales. "Las normas formales pueden complementar y alentar la efectividad de las limitaciones informales."<sup>4</sup> En otras palabras, si la legislación no está diseñada sobre algunos principios generales 'informales', la eficacia en el logro de las metas planteadas se verá obstaculizada por la resistencia, o el desconocimiento de la ley por parte de los ciudadanos a quienes la legislación cubre. Adicionalmente, esta especie de 'conflicto' entre el marco institucional formal y el informal, tiende a promover la proliferación de delitos, y, lo peor de todo, el establecimiento gradual de dos órdenes: uno explícito –el legal-, que se considera ilegítimo, y otro tácito –el informal-, que es el que realmente modela el comportamiento. Como es de esperar, esto tiene resultados desastrosos. Uno de los más sobresalientes es la ineficacia del sistema punitivo para

satisfacer las necesidades de la demanda.

En segundo lugar, la expresión 'institución informal' es más bien vaga. Los análisis institucionalistas en economía se concentran normalmente en el marco institucional formal o jurídico. Y esto por varias razones, la mayor de las cuales es que el marco institucional formal se presta más fácilmente a la cuantificación propia de los modelos económicos. Sin embargo, si la eficacia en el logro de las metas depende básicamente de la articulación entre el marco institucional formal y el informal, eso significa que los análisis institucionales deben ser extendidos al marco informal. El problema es que tanto la noción de 'institución informal', como la de 'regla de comportamiento', son amplias y a menudo oscuras. Para comprender mejor el tipo de relación que estamos planteando entre el marco institucional formal y el informal, consideremos el siguiente cuadro:

<b>1</b> Principios informales Generales	<b>2</b> Marco formal: legislación	<b>3</b> Irregularidades: delitos, contravenciones, procesos incompletos, condenas, etc.
--	---------------------------------------	--

Los análisis institucionalistas normalmente se concentran sobre las relaciones entre 2 y 3. Eso se debe a que ambos pueden ser introdu-

cidos fácilmente dentro de los cánones del análisis económico. Usualmente, el análisis se dirige a cuatro aspectos básicos:

- 1) Edad promedio de las reglas formales (leyes, decretos, etc.).
- 2) Número de procesos en un período.
- 3) Número de procesos resueltos y sin resolver.
- 4) Número de procesos resueltos en condena.

Sobre estos cuatro puntos, el análisis económico de procesos de cambio jurídico puede ofrecer explicaciones específicas del comportamiento, y puede adelantar conclusiones acerca de la incidencia de los fenómenos institucionales sobre el desempeño económico. Por ejemplo, en un análisis realizado en 1995 sobre la incidencia de factores institucionales en el desempeño económico en Colombia, Mauricio Rubio ofrece el marco general para un diagnóstico del comportamiento delictivo en el país. De acuerdo con las cifras encontradas por Rubio, desde la década de los sesenta hasta la de los noventa, se observa una disminución en el número de los procesos que ter-

minan en sentencia condenatoria, y un aumento en la tasa de homicidios. La teoría económica del crimen, explica la conducta criminal en términos del análisis costo-beneficio que hipotéticamente haría el delincuente. La probabilidad de ser condenado representa un alto costo para el delincuente, y dentro del marco institucional colombiano esta probabilidad tiende a bajar.<sup>7</sup>

Pero ¿se pierde algo de importancia al omitir el análisis de la parte 1 en el diagrama? Si la relación que hemos planteado entre el marco institucional informal y el formal es correcta, la respuesta

debe ser 'sí'. «... la estructura y alcance del Derecho y del sistema de justicia han sido tradicionalmente definidos en forma apriorística por las autoridades, sin que la oferta corresponda necesariamente a las características y necesidades de la demanda.»<sup>8</sup> ¿Qué cuenta aquí como 'características y necesidades de la demanda'? ¿Cómo explicar la ineficacia de un régimen jurídico tan abigarrado y específico como lo es el marco jurídico colombiano? Si nuestra hipótesis es correcta, sí debe haber una articulación entre el marco institucional formal y algunos principios informales establecidos por la costumbre y la práctica social real para que la normatividad formal cumpla eficazmente los propósitos de ofrecer estructura y organización a los comportamientos, entonces los posibles conflictos entre los principios informales que realmente regulan la práctica y el marco jurídico, podrían explicar en gran parte las irregularidades legales y la incertidumbre y desorganización institucional.



Hay algunas aclaraciones importantes sobre este punto. Primero, no estamos postulando la existencia de un orden normativo fijo, que subyace el marco jurídico cambiante. Las posibles relaciones entre el marco institucional formal y el informal son muchas, y es un error pretender reducirlas a una. Nuestro punto de partida consiste simplemente en la idea de que un marco jurídico elaborado sin una consideración atenta de los principios informales que expresan los valores generales aceptados por una comunidad, será inoperante en esa comunidad. Sin embargo, no parece acertado pensar en esos principios informales como totalmente fijos o estables, o como indiferentes ante la influencia de los cambios en el marco institucional formal.

Otro ejemplo visible de un conflicto aparente entre el marco legal y el informal lo presenta el caso de la legislación antidrogas. A pesar de la complejidad del fenómeno, los análisis prospectivos señalan como un punto claro el

hecho de que las políticas antidrogas fracasarán, por lo menos, a mediano y corto plazo.<sup>7</sup> Y acaso la explicación más sencilla, y tal vez más plausible, sea que la normatividad antidroga va en contravía de lo que un numeroso grupo de personas, no sólo en Colombia, sino en todo el mundo, está dispuesto a seguir realmente. Éste parece un caso claro de conflicto entre las normas legales y las reglas informales. "Igualmente importante es el hecho de que las limitaciones informales derivadas culturalmente no cambiarán de inmediato como reacción a cambios de las reglas formales. Como resultado, la ten-

sión entre reglas formales alteradas y limitaciones informales persistentes producen resultados que tienen consecuencias en la forma en que cambian las economías."<sup>8</sup>

North reconoce explícitamente la necesidad de extender el análisis económico del comportamiento más allá del modelo de racionalidad económica que se basa en una función de utilidad.<sup>9</sup> "Muchos casos no simplemente maximizan la conducta de la riqueza, sino también del altruismo y de las limitaciones autoimpuestas, lo cual cambia radicalmente los resultados con respecto a las elecciones que de hecho hace la gente."<sup>10</sup> Adicionalmente, North señala que las instituciones (sobre todo las informales) modifican los costos de una acción. Esto requiere una explicación.

Las instituciones informales pueden ser consideradas como normas morales en general (dejando de lado, por supuesto, los códigos convencionales de conducta, como el protocolo social, entre



otros). La naturaleza de las normas morales es tal, que si una persona acepta una norma, entonces tiende a actuar de acuerdo con la norma. En condiciones normales, una persona que acepte una norma como 'X es bueno', tiende a hacer X, *ceteris paribus*.<sup>11</sup> Ese es precisamente el papel de las normas morales: dictan cursos de acción. Las normas jurídicas también cumplen un papel similar. En condiciones normales, el conocimiento de una norma jurídica influye en el comportamiento. Tal vez, las normas jurídicas son la expresión de principios morales generales. Pero no entraremos sobre este punto. El punto relevante es que la aceptación de una norma moral impone una limitación más fuerte que la aceptación de una norma jurídica, porque –por así decirlo–, éstas últimas son impuestas desde afuera. Lo que North pone de relieve, es el hecho de que las limitaciones normativas (sean formales o informales), modifican la percepción de los costos y los beneficios del actor, debido precisamente a que incluyen unos cursos de acción y excluyen otros.



En un nivel primitivo, se puede explicar esto por el hecho de que la violación de una norma (ante todo, de una norma moral aceptada por el individuo), representará un mayor costo para el actor.

Hay una diferencia importante entre, por un lado, tener un sistema formal de reglas que contraviene el sistema informal que la gente sigue, y tener un conflicto debido a la actitud de las personas relevantes hacia las reglas mismas, sean las que fueren, por el otro. Mucha de la literatura reciente acerca de los problemas socioeconómicos colombianos opta por el primer diagnóstico, y nosotros empezamos aceptando este veredicto. Pero ahora debemos revisarlo.

Para justificar la distinción, uno podría utilizar un ejemplo: supongamos que realmente hay dos tipos de órdenes normativos, uno, el que explícitamente establece la

ley, y otro, el que la gente sigue realmente. Entonces, el primero será ineficiente para los propósitos normales que se supone deben servir los sistemas legales. Ahora supongamos el otro tipo de conflicto. Supongamos que hay una sociedad en la cual sólo hay un orden normativo, el orden institucional formal. Sin embargo, no parece funcionar muy bien. Entonces, después de deliberar, los legisladores deciden cambiar la ley. Sin embargo, el cambio no da los frutos esperados: el marco formal sigue siendo irrespetado. Se producen nuevos cambios en la legislación, y aún así las violaciones continúan. Entonces se llega a la conclusión natural de que el problema no está en el tipo específico de leyes que se diseña, sino más bien en la actitud general que las personas tienen hacia la ley. Me parece que este ejemplo no sólo es completamente imaginable, sino también razonable. Si es así, entonces la distinción entre los dos tipos de conflictos tiene alguna base.

El contenido de las reglas no viene dado por las reglas mismas,





tampoco su eficiencia. Por sí mismas, las reglas no son ni ambiguas ni claras, somos nosotros quienes las hacemos lo uno o lo otro. En Colombia hemos decidido hacer todas las reglas sistemática e incurablemente ambiguas o, más bien, vagas. Ya he señalado la distinción entre un conflicto que surge de la oposición de dos órdenes normativos, y uno que surge por cierta actitud general hacia la naturaleza de las reglas. Pienso que el caso de Colombia es el segundo. No se trata, como dicen algunos, de que hemos heredado formas legales apropiadas sólo para otras realidades, o de que nuestras instituciones -formales o informales- sean de baja calidad. Se trata más bien de que nuestra actitud general hacia las reglas es de desprecio. No reconocemos el valor de las reglas y, por lo tanto, de seguirlas. Muchos autores hablan de la 'tiranía del derecho' en la que vivimos, y con ello sugieren que no necesitamos más normas, sino más bien la actitud adecuada hacia las normas. Pienso que esta intuición va en la misma dirección de mi sugerencia.

Hay una buena razón por la cual el conflicto debe ser considerado a partir de las actitudes hacia las reglas y no como un conflicto entre dos tipos de reglas. El punto es que si uno considera que la actitud hacia las reglas está basada en otro tipo de regla -en una meta-regla-, entonces esta nueva meta-regla requeriría otra actitud, la cual a su vez estaría basada en una meta-meta-regla, y así hasta el infinito. El problema de considerar el asunto de esta manera es que no se traza una diferencia clara entre lo que las personas piensan acerca de las reglas y el contenido mismo de las reglas. El problema no es el de encontrar reglas de mejor calidad -aunque sea cierto que hay reglas mejores que otras-, sino de comprometerse con cierta manera de pensar acerca de las reglas. Adicionalmente, al reconocer que nuestra actitud hacia las reglas puede modificar el papel que las reglas mismas juegan en un orden social, podríamos mostrar más clara-

mente la importancia de las instituciones no sólo para la reducción de las incertidumbres, sino también para la transmisión de información y la contribución a la solución de problemas tan difíciles como el de la violencia.

Desde cierta perspectiva, el problema de la violencia (obviamente, no todos los tipos de violencia, sino aquellos que están 'institucionalizados') en Colombia podría considerarse como un problema de coordinación. Para simplificar, un problema de coordinación se da cuando algunas personas se beneficiarían mutuamente si efectuaran la acción X, pero cada una debe planificar su acción ignorando totalmente lo que harán las otras personas. El beneficio de A depende de lo que B haga, y el beneficio de B depende de lo que A haga también. Este tipo de circularidad, en conjunción con la ignorancia mutua entre A y B hace difícil que lleguen a ejecutar X, a pesar de que finalmente eso beneficiaría a ambos. Un ejemplo famoso de este tipo de problemas es el dilema de

los prisioneros. "En esta parábola, el fiscal del distrito aborda a dos presos por separado y les dice: "Aunque usted no confiese, tengo pruebas con las que podré encarcelarles a los dos un año. Si confiesan *ambos*, fijaré una sentencia de cinco años para cada uno. Pero si confiesa *usted solo*, facilitándome pruebas contra su compañero, conseguiré una condena de diez años para él y usted saldrá con una condena de seis meses."<sup>12</sup> Obviamente, ambos saldrían beneficiados si callan, pero la confesión mutua los perjudicaría notablemente. Este pequeño modelo de un problema de coordinación es demasiado ideal, pero podría servir para iluminar situaciones reales. Normalmente, no es el caso que las personas involucradas en un problema de coordinación estén en la ignorancia absoluta con respecto a lo que harían las otras. Sin embargo, normalmente sí ocurre que tienen expectativas falsas acerca de las acciones de los demás.

Si lográramos una reducción significativa en los índices de

violencia en Colombia, muchas personas se verían beneficiadas. Para lograrlo, muchas de las personas implicadas deben hacer X, pero lo más seguro es que casi ninguna espere que las otras lo harán. He aquí un problema de coordinación, cuya solución se verá cada vez más aplazada en la medida en que las expectativas sobre las acciones de los demás no cambien. Supongamos que las expectativas son correctas, que nadie –o por lo menos no el número suficiente de personas para empezar la solución– hará X sobre las bases precisamente de que ningún otro lo hará. Entonces, la solución depende del reconocimiento de la naturaleza circular del problema, pero es precisamente esa circularidad la que impide que la solución comience a surgir. Si se toman las decisiones únicamente sobre las bases de las expectativas actuales acerca de las acciones del otro, entonces el círculo jamás se romperá.

¿Qué papel juegan las reglas de juego en la solución de problemas

de coordinación? Nuevamente, el papel de las reglas está determinado en parte por nuestra actitud hacia ellas. Las reglas más estables tienden a ser las que surgen como soluciones tácitas a problemas de coordinación.<sup>13</sup> Pero su estabilidad depende precisamente del hecho de que todas las personas relevantes reconocen su importancia debido a la facilidad que permite en la transmisión del conocimiento necesario para resolver problemas de coordinación. Las reglas reducen las incertidumbres debido a que son unos de los medios más eficaces de comunicación. A necesita que B haga X, y B necesita que A haga X también, pero ambos ignoran las expectativas del otro. Entonces, una regla común que establezca límites prácticos de elección funcionaría como un medio de información tanto para A como para B (acerca de qué no haría el otro, dado lo que la regla prescribe y, obviamente, acerca de lo que haría en las circunstancias cubiertas por la regla). Pero las reglas funcionan así en la medida en que las personas las sigan. Si



hay una regla, o un sistema de reglas, y debido a la historia reciente de sus violaciones, las personas esperan mayoritariamente que las demás no seguirán la regla, las reglas mismas pierden su *quid*: en lugar de facilitar la transmisión de la información, la entorpecen. Es como si, en palabras de Wittgenstein, las lonjas de queso comenzarán a crecer o a encojerse sin causa aparente.

¿Qué queda por hacer en una situación tal? Obviamente, el paso importante consiste en recuperar la confianza y el respeto por las reglas. Sin embargo, difícilmente se logrará esto con sermones acerca de las bondades que trae el respeto de las reglas de juego. La confianza se recupera generando mecanismos socialmente efectivos de solución mutua a problemas comunes. Y las soluciones mutuas sólo pueden surgir cuando se empieza a fortalecer la confianza mutua. En relación con las reglas del juego social, quizás es prácticamente imposible modificar las actitudes basadas en la

desconfianza sin un cambio previo efectivo en la manera de comportarse sobre todo en la clase dirigente. Sin una disminución real en las tasas de corrupción, cualquier otro mecanismo para restituir el respeto por las reglas será ineficiente. Ni los manuales de convivencia de las escuelas, ni los sermones acerca de las reglas pueden lograr nada sin un apoyo práctico efectivo. Si el problema es la actitud hacia las reglas, entonces la solución no está en crear o modificar las reglas, sino en promover gradualmente el tipo de creencias sobre las cuales es posible recuperar una actitud de respeto y confianza hacia las instituciones o sistemas de reglas. Pero, entonces, lo que necesitamos saber es precisamente cómo modificar las actitudes. Una sugerencia sería tratar de promover el reconocimiento general de que el respeto por la ley es una condición necesaria para tener un orden social mínimo, de que en un mediano plazo llega a ser incluso individualmente beneficioso seguir la ley. Hasta qué punto esto es simplemente otro sermón, es una discusión independiente. Hasta qué punto se puede hacer, es algo que sólo podemos saber intentándolo. \*

<sup>1</sup> D. North, Instituciones, Cambio Institucional y Desempeño Económico, Fondo de Cultura Económica, pp. 13-14.

<sup>2</sup> J. S. Salazar, '¿Científicos Educadores o Rentistas?', en Gómez Buendía H, compilador, ¿Para Dónde va Colombia?, Editorial Tercer Mundo, p. 191. Las cursivas son mías.

<sup>3</sup> Rubio, M. Normas Justicia y Economía en Colombia, CEDE, 1995, p. 55.

<sup>4</sup> D. North, op. cit. p. 66.

<sup>5</sup> Rubio, M. op. cit. pp. 51-56.

<sup>6</sup> Ministerio de Justicia, en Rubio, op. cit. p. 56.

<sup>7</sup> Ver Francisco E. Thoumi, '¿Quo Vadis Droga?', en ¿Para Dónde va Colombia?, Tercer Mundo Editores, 1999, pp. 166-167.

<sup>8</sup> D. North, op. cit. p. 65.

<sup>9</sup> Para más detalles sobre este modelo de racionalidad y sus implicaciones normativas, ver G. Thomson, 'Un Análisis Filosófico de la Economía', en Estudios Regionales No. 9, CRECE.

<sup>10</sup> D. North, op. cit. pp. 34-35.

<sup>11</sup> Este latinajo significa: si todas las demás cosas relevantes siguen igual.

<sup>12</sup> En P. Samuelson, Economía Desde el Corazón, Editorial Orbis, p. 20. Samuelson extrae la moraleja: "El egoísmo universal los haría confesar a los dos, con lo que tendrían ambos una condena a cinco años. Sólo el amor puede lograr la mejor solución común de un año cuando ni uno ni otro pretende beneficiarse denunciando al otro." Samuelson agrega: "¿Un economista escribiendo sobre el amor? Después de esto, seguro que los fontaneros se pondrán a escribir sonetos sobre la belleza."